



CTCP-10-00901-2017

Bogotá D. C.,

Señor(a)

ENIS HERNANDEZ RUEDA

ehernandez@multielectricos.com

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	06 de Julio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017 - 597 - CONSULTA
Tema	PLAN DE CUENTAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Los gastos de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deben reconocerse por su naturaleza reflejarse en el resultado del periodo"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Estamos en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo a que cuenta de gastos puedo causar los gastos que se deriven de esta (sic) implemetación"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, la contabilidad y los estados financieros deben prepararse con base en el marco técnico normativo (MTN) que le corresponda a la entidad, de acuerdo con lo señalado al respecto en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Acerca de su primera pregunta, sobre el interrogante planteado, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública dio respuesta a una pregunta similar en la consulta con número de radicación 2013-320 del 25-11-2013, el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2013 (Última revisión del enlace: 30 de junio de 2017).

Adicionalmente, el tema se encuentra desarrollado en la página 14 y 15 del Documento de Orientación Técnica 001. Este documento puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_publicaciones.php o en la ruta [www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones Técnicas/Documento 01](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones_Técnicas/Documento_01). Contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos.

Ahora bien, Los gastos de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deben reconocerse por su naturaleza reflejarse en el resultado del periodo, en las cuentas que para tal fin ha establecido la entidad, bajo la definición de su propio catálogo de cuentas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 18 de Agosto del 2017

1-INFO-17-012073

Para: **ehernandez@multielectricos.com**

2-INFO-17-008984

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-597 EHMB RV: CUENTA CONTABLE PARA CAUSAR GASTOS SG SST

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017-597.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

 **MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
Por la paz y la justicia



GD-FM-009.v12

